Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas

LLAMADO MOPC N° 110/2015.

Asunción, 15 de diciembre de 2015.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de evaluación técnica, el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las propuestas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC N° 110/2015 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CALLE 14 – RÍO MONDAY" ID N° 299044,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 11 de noviembre de 2015, donde según constancias del acta, se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	CONSORCIO MONDAY	Gs 19.497.470.513.-
2	PROEL INGENIERIA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO	Gs. 26.139.275.110.-
3	CONSORCIO CONCRET MIX ACARAY	Gs.19.543.597.202.-
4	CONSORCIO CONSTRUCTORES VIALES ASOCIADOS	Gs.23.162.588.683.-
5	TECNEDIL S.A CONSTRUCTORA	Gs.21.970.460.582.-
6	CONSORCIO CALLE 14	Gs.18.640.764.390.-

CONSIDERANDO:

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis jurídico de los documentos legales presentados por los Consorcios de empresas participantes de la Licitación.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° 1971 de fecha 23 de noviembre de 2015, en su parte pertinente refiere:

*I- **ANTECEDENTES:***

- ***Memorándum SCEO N° 909/2015**, del 11 de noviembre de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas por las empresas y/o consorcios presentadas en el marco del llamado de referencia"(sic).*

1. ***CONSORCIO MONDAY (COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CONSTRUPAR S.A. – VIALSUR S.A. - MM S.A.)***
2. ***PROEL INGENIERÍA del Ing. Augusto Ortellado (RUC N° 741180-4)***
3. ***CONSORCIO CONCRET MIX - ACARAY (CONCRET MIX S.A. – CONSTRUCTORA ACARAY S.A.)***
4. ***CONSORCIO DE CONSTRUCTORES VIALES Y ASOCIADOS (M & T S.A. – LOS TRIGALES S.A. – M & O S.A.)***
5. ***TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA***
6. ***CONSORCIO CALLE 14 (SOTEC S.A. – CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A.)***

a. Acta de Recepción y Apertura de Sobres, *que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 11 de noviembre de 2015. En la misma se dejó constancia de que:*

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invito a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan que no desean dejar observaciones". (sic)

Abg. Diego Ayala Meyes
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaicones

Abg. Esteban Garrubba
Secretario General y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

- ***Providencia Interna DCG-dg Nº 92/2015***, *de fecha 18 de noviembre de 2015, del* ***Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,*** *que se expide aclarando que Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (sic) (DDL), IAO 17.1, 18.2 y 18.2 (f), del Pliego de Base y Condiciones.*

Con relación a la Oferta presentada por "La empresa Constructora ***TECNOEDIL S.A.*** *ha presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta del Llamado 84/2015 con ID 296672 correspondiente a la "Licitación Pública Nacional de Empresas Constructoras para la construcción del Sistema de alcantarillado sanitario y redes de agua potable correspondiente al Acceso Este a la Ciudad de Asunción", por lo que "****No Cumple****" con la presentación de la garantía para el llamado de referencia (sic).*

En ese orden, teniendo en cuenta el análisis realizado por el ***Departamento de Garantías de la UOC****, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por la firma* ***TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA NO CUMPLE,*** *debiendo en consecuencia ser* ***ELIMINADA,*** *por omitir la presentación adecuada de la documentación SUSTANCIAL, requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y del Decreto Nº 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que traemos a colación la disposición vigente:*

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: …3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como ***la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego****, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*

Artículo 60. Análisis.

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida****;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.*
4. *Los documentos hayan sido debidamente firmados.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*
6. *Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

Art. 61. Método de evaluación.

*(…) 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (****garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida****, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*** *(Las negritas son nuestras).*

Cabe señalar que las demás Empresas participantes, ***CUMPLEN*** *con la presentación de la documentación de carácter sustancial requerida.*

Al realizar el análisis jurídico de los documentos presentados, se ha constatado la falta de documentos de carácter formal, por tanto de conformidad al artículo 59 del Decreto reglamentario de la Ley 2051/2003, esta Dirección por medio del ***Memorándum D.A.J. Nº 2418****, de fecha 17 de noviembre de 2015, procedió a realizar la correspondiente solicitud al oferente, que copiado en su parte pertinente dice:*

Por el presente me dirijo a Usted, en virtud a lo establecido en el ***Art. 59º***[1] *del Decreto Nº*

Lic. Roberto Enriquez
Viceministro de Administración y Finanzas

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

[1] **Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones**. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante

A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones

Ing. IGNACIO GOMEZ
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Caro S.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

21909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", a los efectos de solicitar ***"el Documento de Identidad del representante o apoderado de la Sociedad",*** *de conformidad a la* ***Sección VII, Anexo Nº 1, Documentos que Componen la Oferta,*** *inciso* ***D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas,*** *al representante de la firma* ***M & T S.A.****, INTEGRANTE del* ***CONSORCIO DE CONSTRUCTORES VIALES Y ASOCIADOS****.*

Sobre el particular, solicitamos se sirva a cursar nota y emplazar al mismo para que presente la documentación requerida a más tardar el día 19 de noviembre del corriente hasta las 09:00 de la mañana, a fin de poder proseguir con la evaluación de la propuesta presentada.." (sic)

Por ***Memorándum SCEO Nº 953/15,*** *de fecha 23 de noviembre de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, se remite el Expediente MEU N° 40839, de fecha 19 de noviembre de 2015, por la cual el representante de la firma* ***M & T S.A.****, adjunta fotocopia de lo solicitado, cumpliendo con el requisito exigido por el PBC.*

Asimismo, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados en cada una de las firmas participantes del llamado a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la ***Resolución DNCP Nº 849/2015****, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del* ***SINARH*** *o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que dos de los sujetos individualizados dentro de las empresas CONSTRUPAR S.A. y M & T S.A., figuran como PROFESORES en la UNA, los mismo se encuentran cargados en el año 2015, sobre el punto, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la LEY Nº 1.626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Art. 2º que reza: "Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica". Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone al ejercicio de la representación legal, de acuerdo a la normativa citada precedentemente. No obstante, en caso de resultar adjudicada, el Comité de Evaluación de Ofertas, consulte a las firmas mencionadas precedentemente si dichas labores no le impedirían cumplir con sus funciones de Representante Legal de empresa.

Todos los demás representantes legales y todos los sujetos individualizados en las firmas participantes del presente llamado no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Por otra parte, se informa que las demás ofertas presentadas, ***CUMPLEN*** *con la documentación legal establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en la planilla (Anexo I) que se adjunta al presente.*

Por último, traemos a colación el ***Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas****, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".*

II- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las Carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación – Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación – Sección VI – Formularios – Sección VII – Anexos I,*** *del presente llamado y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL,* ***esta Dirección sugiere RECHAZAR***

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enriquez
Viceministro de Administración y Finanzas

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.
Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Abog. Diego A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

*la oferta de la firma **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA,** conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen, y con relación a las demás ofertas se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.*

Asimismo, a través de la Secretaría del Comité de Evaluación se solicitó a la Dirección de Planificación Económica, el análisis de la Capacidad Económico-Financiera de cada una de las ofertas con relación a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el informe del Departamento de Estudios Técnicos de la Dirección de Planificación Económica, remitido por memorando DET N° 280 de fecha 23 de noviembre de 2015, en su parte pertinente expresa (sic):

III ***CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN***

*La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCION II – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3)** Capacidad Financiera; **Ítems:** Coeficiente de Liquidez, Coeficiente de Solvencia y Capital Operativo; **Punto 4)** Experiencia General en Obras; **Ítem:** Volumen Anual de Negocios, **Páginas** N° 7, 8 y 9 del PBC. Con el objeto de calificar la situación* financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes criterios:

3. CAPACIDAD FINANCIERA

- ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *Activo Corriente / Pasivo Corriente* ***= ó > 1,00*** *(igual o mayor que uno). Con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años (2012,2013, 2014).*

- ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:*** *Total Pasivo / Total Activo* ***= ó < 0,85*** *(igual o menor que cero con ochenta y cinco). Con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años (2012,2013, 2014).*

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito*
Consorcios:
Cada Socio: *Debe cumplir con el requisito.*

- ***CAPITAL OPERATIVO:*** *El Capital Operativo será* ***la suma del 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente y el 10% del total del Valor de las Obras 1, estipulada en el Formulario CCA- Compromisos Contractuales Actuales.***

El valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del valor de la oferta.

Este Capital Operativo podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera debidamente habilitada, que indique claramente que el oferente tiene aprobada una línea de créditos o fondos disponibles con la descripción del monto del crédito aprobado o de los fondos disponibles, para ser utilizados en caso que resulte ser adjudicada. La línea de Crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente.
El Capital Operativo se determinará de la siguiente manera: *Activo Corriente menos Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (2014) (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista principal, integrante de un Consorcio o Subcontratista, afectado por su participación en dicho contrato).*

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito*
Consorcios:
Todas las partes combinadas: *Debe cumplir con el requisito.*
Cada Socio: *Debe cumplir por lo menos con el 25% del requisito mínimo.*
Socio Líder: *Debe cumplir por lo menos con el 40% del requisito mínimo.*

4. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS

- ***VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:*** *Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior:* ***50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.***

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ R.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Caballero
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaicones

Esteban Laubbi
Secretario Nacional
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente en Instituciones Públicas y/o Privadas, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito*
Consorcios:
Todas las partes combinadas: *Debe cumplir con el requisito.*
Cada Socio: *Debe cumplir por lo menos con el 25% del requisito mínimo.*
Socio Líder: *Debe cumplir por lo menos con el 40% del requisito mínimo.*

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años (2012, 2013 y 2014), y a los Estados de Resultados de los 5 (cinco) mejores años solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Nº	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (IVA Incluido) Guaraníes	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ promedio de los últimos 3 años (≥ 1,00)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA promedio de los últimos 3 años (≤ 0,85)	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS Debe ser igual o superior al 50% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente	CAPITAL OPERATIVO La suma del 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente y el 10% del total del Valor de las Obras, en caso de que esta suma supere el 50% del valor de la oferta, el valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del valor de la oferta.	CRITERIOS
1.-	**CONSORCIO CALLE 14**	Gs 18.640.764.390			Cumple	Cumple	
	CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A		Cumple	Cumple		(*)	**Cumple**
	SOTEC S.A		Cumple	Cumple			
2.-	**CONSORCIO MONDAY**	Gs 19.497.470.513			Cumple	Cumple	
	COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A (CCC S.A.)		Cumple	Cumple		(*)	
	MM S.A		Cumple	Cumple		(*)	**Cumple**
	CONSTRUPAR S.A		Cumple	Cumple		(*)	
	VIALSUR S.A		Cumple	Cumple		(*)	
3.-	**CONSORCIO CONCRET MIX ACARAY**	Gs 19.543.597.202			Cumple	Cumple	
	CONSTRUCTORA ACARAY S.A		Cumple	Cumple			**Cumple**
	CONCRET MIX S.A		Cumple	Cumple			
4.-	**TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA**	Gs 21.970.460.582	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (*)	**Cumple**
6.-	**CONSORCIO DE CONSTRUCTORES VIALES ASOCIADOS**	Gs 23.162.588.683			Cumple	Cumple	
	M & T S.A.		Cumple	Cumple			
	LOS TRIGALES S.A.		Cumple	Cumple			**Cumple**
	M & O S.R.L.		Cumple	Cumple			

(*) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO APROBADA", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1)
(**) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO CONDICIONADA", que no fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1)

Al respecto, se anexan las siguientes planillas: ***ANEXO "A"*** *referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero,* ***ANEXO "B"****– ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA;* ***ANEXO "B - 1"*** *SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

V CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes y/o Consorcios de Empresas, se concluye de la siguiente manera:

Lic. Roberto Enriquez
Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.
Ing. Juan Manuel Cano G.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones
Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

- ✓ ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- ✓ ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- ✓ ***CAPITAL OPERATIVO:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- ✓ ***VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Que, el Comité de Evaluación, solicitó a la Dirección de Vialidad el análisis de los criterios técnicos requeridos en el PBC, remitiéndose el análisis respectivo por memorando DGC Nº 413 remitido en fecha 03 de diciembre de 2015, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

I- INTRODUCCIÓN

Elevamos a vuestra consideración el presente informe en donde se exponen los resultados de la Evaluación de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, en el marco del llamado de la referencia.

II- APERTURA DE LA PROPUESTA DE OFERTA

El 11 de noviembre de 2015, en el en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva esquina Alberdi, Edificio Central, tercer piso, en acto público, se procedió a la apertura de los Sobres que contienen las Ofertas de los Oferentes participantes, según consta en el Acta de Apertura de Recepción y Apertura de Sobres. Los oferentes participantes con sus respectivas ofertas se encuentran detallados a continuación:

N°	OFERENTE	PRECIO (IVA INCLUIDO)
1	CONSORCIO MONDAY (CC S.A.- MM S.A.- CONSTRUPAR-VIAL SUR S.A.)	19.497.470.513
2	PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO	26.139.275.110
3	CONSORCIO CONCRET MIX - ACARAY (CONCRET MIX S.A.-CONSTRUCTORA ACARAY S.A.)	19.543.597.202
4	CONSORCIO DE CONSTRUCTORES VIALES ASOCIADOS (M y T S.A.-LOS TRIGALES S.A.-M y O S.A.)	23.162.588.683
5	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	21.970.460.582
6	CONSORCIO CALLE 14 (SOTEC S.A. - CONSTRUCTORA RÍO PARANÁ S.A.)	18.640.764.390

- Los precios son con IVA incluido

III- EXAMEN PRELIMINAR DE OFERTAS

En el Acto de Recepción y Apertura de Sobres, se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada por los Oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 21909/03, cuyo resultado ha sido registrado en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

IV- EVALUACION Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

*La evaluación y comparación de Ofertas se realizo conforme se establece en la cláusula 30.2 de las Instrucciones a los oferentes (IAO) "Las Ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos señalados en la cláusula anterior serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de: a) haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias". En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:*

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abog. Dionisio R. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

N°	OFERENTE	MONTO EN Gs.
1	CONSORCIO CALLE 14 (SOTEC S.A. - CONSTRUCTORA RÍO PARANÁ S.A.)	18.640.766.264 *
2	CONSORCIO MONDAY (CC S.A.- MM S.A.-CONSTRUPAR-VIAL SUR S.A.)	19.497.441.562 *
3	CONSORCIO CONCRET MIX - ACARAY (CONCRET MIX S.A.-CONSTRUCTORA ACARAY S.A.)	19.543.599.206 *
4	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	21.970.462.874 *
5	CONSORCIO DE CONSTRUCTORES VIALES ASOCIADOS (M y T S.A.-LOS TRIGALES S.A.-M y O S.A.)	23.162.696.343 *
6	PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO	26.139.278.206 *

(*) Monto Corregido por errores aritméticos de redondeo.

V- POSCALIFICACIÓN DE LA OFERTA

*De conformidad a lo señalado en el **Artículo 61**, **inciso 3** del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*

*Se procedió conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Los aspectos verificados, conforme a lo establecido en la Sección II "Criterios de Evaluación y Calificación" son los siguientes: 5. Experiencia Especifica en Obras; 6. Capacidad en materia de Personal; 7. Capacidad en materia de Equipos; 8. Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero), cuyo resultado se detalla en el **Anexo B**, y cuyo resumen se transcribe a continuación:*

N°	OFERENTE	CALIFICACION
1	**CONSORCIO CALLE 14 (SOTE S.A. - CONSTRUCTORA RÍO PARANÁ S.A.)**	NO CUMPLE *
2	**CONSORCIO MONDAY (CC S.A.- MM S.A.-CONSTRUPAR-VIAL SUR S.A.)**	CUMPLE

*(*) **CONSORCIO CALLE 14***

*El **Ing. Daniel Umsza Guch** presentado como profesional para el cargo de Jefe de obras, no cuenta con los años de experiencia solicitado en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 6. Capacidad en Materia de Personal capacidad en materia de personal "1 (un) Ingeniero Civil o Vial para el cargo de Jefe de Obras, con 8 (ocho) o más años de experiencia efectiva en el cargo de Superintendente, Jefe de Obras o Residente en Obras Viales con pavimentación asfáltica. La experiencia será contabilizada a partir de la emisión del título universitario".*

Cabe significar que la presente verificación ha consistido en el análisis de las ofertas referentes a los aspectos Técnicos y de Precio, de conformidad a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes y a los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

VI- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del Contrato se deberá tener en cuenta lo estipulado en el punto 35 Criterios de Adjudicación de las Instrucciones a los oferentes (IAO), el cual establece cuanto sigue: "La Convocante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta la Convocante:

a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones;
b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y
c) que representa el precio evaluado como más bajo".

Que, las observaciones de la evaluación se encuentran detalladas en el Anexo B del informe técnico al cual nos remitimos.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Ing. Rubén Sambbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C

CONCLUSIONES:

Que, luego del análisis del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se observa que la oferta presentada por **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**, *no cumple* con la totalidad de los criterios legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, según el dictamen supra mencionado. Se observa que las demás ofertas cumplen con los criterios requeridos.

Que asimismo, luego del análisis del informe económico – financiero, se observa que todas las ofertas presentadas *cumplen* con la totalidad de los criterios de capacidad económica requeridos en el PBC.

Con relación al informe técnico, se colige cuanto sigue:

Que, la oferta más baja presentada por **CONSORCIO CALLE 14 (SOTEC S.A. - CONSTRUCTORA RÍO PARANÁ S.A.),** *no cumple* con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En ese orden, se procedió al análisis de la segunda mejor oferta presentada por **CONSORCIO MONDAY (CCC S.A. - MM S.A. – CONSTRUPAR S.A. - VIALSUR S.A.),** observándose que *cumple* con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el artículo 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": ADJUDICACIÓN. *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas", el Comité de Evaluación de Ofertas:*

RECOMIENDA:

1. **ADJUDICAR,** en el marco del **LLAMADO MOPC N° 110/2015** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CALLE 14 – RÍO MONDAY" ID N° 299044, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO IVA INCLUIDO
CONSORCIO MONDAY (CCC S.A. - MM S.A. – CONSTRUPAR S.A. - VIALSUR S.A.)	**Gs. 19.497.441.562** (Guaraníes diecinueve mil cuatrocientos noventa y siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y dos)

2. **ELEVAR** el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Abog. Osmario A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
M.O.P.C.

Lic. Juan Esteban Sarubbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaicones

Titular de la Secretaría General o representante .....

Viceministro de Obras Públicas o representante Ing. Juan Ottano Cano F. Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones .....

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante Abog. Dionisio Ortereles Director de Asuntos Jurídicos M.O.P.C. .....

Titular de la Sub UOC o representante Ing. IGNACIO GÓMEZ N. Director de Licitación M.O.P.C. .....